

Jueves 17 de Febrero de 1870.

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Arbitrios provinciales y municipales.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de 15 del actual que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Las Córtes consagrando todo el dia de hoy y hasta la una de la noche con perseverante patriotismo á la discusion de la ley de ingresos municipales, han aprobado todos sus artículos, se han admitido todas las enmiendas que mejoran el proyecto en favor de los pueblos.—Tambien se han aprobado las disposiciones adicionales que aseguran el importe de los recargos para las corporaciones hasta la conclusion del año económico.—Comuníquelo V. S. á Diputaciones y Ayuntamientos por conducto mas breve.»

Y he dispuesto su insercion en Boletin extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los Ayuntamientos de esta provincia.—Palma 17 febrero de 1870.—Tomas Sanchez Vera.

PALMA.—Imprenta de P. J. Gelebert

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, y en consecuencia de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, se publica el presente Boletín Extraordinario de la Provincia de las Baleares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, y en consecuencia de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870.

Los señores Alcaldes de los Municipios de las Baleares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, y en consecuencia de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, se publica el presente Boletín Extraordinario de la Provincia de las Baleares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, y en consecuencia de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870.

Después de haberse leído y discutido en el Ayuntamiento de esta Provincia, y en consecuencia de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, y en consecuencia de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, se publica el presente Boletín Extraordinario de la Provincia de las Baleares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870, y en consecuencia de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1870.